



Bogotá D.C., 20 de mayo de 2016

CAMACOL

Visencia: 2016 - Consecutivo: D-1869
Sede: Presidencia nacional
Fecha de Radicación: 20/05/2016-02:44 PM
Destinatarios Externos: Comisión Tercera

Honorables Representantes
COMISIÓN TERCERA
Cámara de Representantes
Cra. 7 N° 8 – 68. Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Al contestar cite este consecutivo

Ref.: Observaciones Proyecto de Ley 210 de 2016 de Cámara "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de construcción sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones".

CÁMARA DE REPRESENTANTES
RESPONDENCIA
RECIBIDO
24 MAY 2016
No. 6822
FIRMA: [Handwritten Signature]
HORA: 4:45 pm

Honorables Representantes,

Para la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL -, como gremio que vela por los intereses de quienes hacen parte de la cadena de valor del sector constructor, en pro de liderar el desarrollo urbano responsable y sostenible en un marco de legalidad y seguridad jurídica, es muy importante acompañar al Gobierno Nacional y al Congreso de la República en las iniciativas legales que se promuevan con el fin de fomentar la construcción sostenible en el país.

Es por ello, que en el año 2011, CAMACOL solicitó formalmente a la Corporación Financiera Internacional – IFC, ser parte de la mesa que desarrollaría el Código Nacional de Construcción Verde en Colombia junto con el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda, y de esta forma volverse un aliado principal para el fortalecimiento de la conciencia de la construcción verde en los diferentes proyectos de edificaciones en el país.

Es importante resaltar que para el efecto se constituyó el Consejo Asesor Nacional, conformado por los Ministerios de Vivienda, Minas, Ambiente, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible, CAMACOL y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, quienes nos encargamos en su momento de supervisar el desarrollo de los avances de esta primera fase del código.

Como resultado de ese trabajo y en respuesta a lo establecido en la estrategia "Vivienda y Ciudades Amables" del PND 2014 - 2018 "Prosperidad Todos" que determinó la necesidad de definir lineamientos de política sobre construcción y urbanismo sostenible, se expidió el Decreto 1285 de 2015, el cual tiene como objeto "establecer lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social".

El mencionado Decreto, determina los parámetros que deberían contener las medidas que se adoptaran para el ahorro de agua y energía en edificaciones de la siguiente manera:

1. Porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según clima y tipo de edificaciones.

2. Sistema de aplicación gradual para el territorio de conformidad número de habitantes de los municipios.
3. Procedimiento para la certificación de la aplicación de las medidas.
4. Procedimiento y herramientas de seguimiento y control a la implementación de las medidas.
5. Promoción de Incentivos a nivel local para la construcción sostenible."

Así mismo, establece que estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definir el trámite y las herramientas de seguimiento de la implementación de las medidas de construcción sostenible en edificaciones, y que éste promoverá que los municipios y distritos, establezcan incentivos para la implementación de las medidas de construcción sostenible.

Como consecuencia de la expedición del Decreto 1285 de 2015, se profirió la Resolución 549 de 2015, la cual reglamenta los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y adopta la Guía para el Ahorro de Agua y Energía en Edificaciones.

Dicha Resolución determina los siguientes aspectos:

- ✓ Define:
 - Construcción sostenible
 - Edificación
 - Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
 - Medidas activas
 - Medidas pasivas
 - Porcentajes de ahorro
- ✓ Establece como ámbito de aplicación de las disposiciones, las edificaciones construidas en virtud de licencias de construcción en la modalidad de obra nueva que se soliciten a partir del 10 de julio de 2016. Así mismo consagra que el cumplimiento de los porcentajes de ahorro de agua y energía se exigirá, según el número de habitantes de los municipios y distritos y su implementación se hará gradualmente.
- ✓ Aclara que las normas contempladas en la Resolución son de carácter técnico y constituyen norma urbanística.
- ✓ Establece los porcentajes de ahorro de agua y energía mínimos obligatorios.
- ✓ Determina que el cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía se podrán alcanzar mediante medidas tanto pasivas como activas y fija cómo se certificará su incorporación.
- ✓ Crea un régimen de transición.

- ✓ Establece que hacen parte de la Resolución la Guía de Construcción Sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en Edificaciones, y el Mapa de Clasificación del Clima en Colombia según la Temperatura y al Humedad Relativa y listado de municipios.
- ✓ Reitera que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio promoverá que los municipios y distritos establezcan incentivos para el aumento de porcentajes mínimos de ahorro.
- ✓ Fija que los porcentajes de ahorro de agua y energía previstos serán revisados cada dos años y podrán ser ajustados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

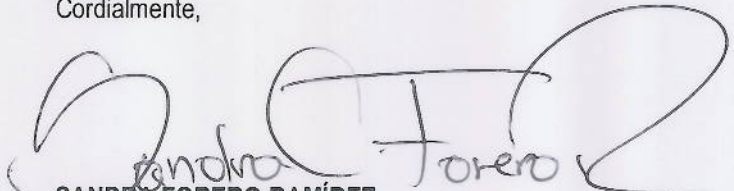
De esta manera, resulta a todas luces innecesario proferir una ley de la república regulando aspectos que ya fueron objeto de regulación mediante un decreto y una resolución y que cuentan con todo el soporte técnico necesario para generar una norma eficaz. Adicionalmente, nos preocupa que algunos aspectos de la ponencia aprobada en primer debate no guardan coherencia con la reglamentación que ya existe en la materia.


Aunado a lo anterior, es preciso tener en cuenta que dada la importancia de la articulación entre el sector público y privado para la implementación de una verdadera política de construcción sostenible, el año pasado se inició un plan de divulgación impulsado desde la Presidencia de CAMACOL, en la cual delegados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Financiera Internacional – IFC y Camacol efectuaron talleres de socialización en las ciudades con más de 1.2 millones de habitantes, donde iniciará la implementación de la norma a partir de Julio de 2016 (Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla). Los talleres iniciales tuvieron como objetivo que el público asistente conociera aspectos técnicos y jurídicos de la norma, los escenarios sirvieron para resolver inquietudes entre los asistentes. La segunda fase se desarrollará en 2016, para lo cual es necesario avanzar en la realización de talleres especializados, orientados a la implementación de la norma en el diseño y construcción de las nuevas edificaciones que se licenciarán a partir del 10 de Julio de 2016.

Así las cosas y de la manera más respetuosa solicitamos el archivo del Proyecto de Ley 210 de 2016 de Cámara *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de construcción sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones"*.

Agradecemos su atención y ponemos a su disposición el Gremio de la Construcción para aportar su conocimiento y experiencia en pro de lograr una Política Nacional de Construcción Sostenible eficaz que permita lograr que las nuevas edificaciones ofrezcan ahorros sustanciales en materia de ahorro en los consumos de agua y energía.

Cordialmente,


SANDRA FORERO RAMÍREZ
Presidente Ejecutiva

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Fullin</i>
Fecha:	<i>25-05-16</i>
Hora:	<i>10:15 AM.</i>
Número de Radicado:	<i>1068</i>